Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº: 921/09

ASUNTO: ACREDITAR provisoriamente el proyecto de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección de Posgrado, presentado en el marco del Programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio de su título.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009

Proyecto Nº 10.517/09

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección de Posgrado, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Nº 532/02, la Ordenanza Nº 049 – CONEAU, la Resolución Nº 308/09 del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Acta Acuerdo suscripta entre la CONEAU y la ANPCyT, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

El proyecto de carrera de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección de Posgrado, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) de la Universidad Nº 004/07 mediante la cual se aprueba la reforma del Reglamento de Posgrado, Resolución CS Nº 13/06 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Becas de Posgrado, Resolución CS Nº 034/09 mediante la cual se crea la carrera y se aprueba su plan de estudios, Resolución del Rector de la Universidad Nº 2646/09 mediante la cual se designa a la

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Directora de la carrera. Se presenta un Reglamento de la carrera sin aprobación de la instancia correspondiente.

La Especialización surge a partir de la convocatoria GTEc 2008 efectuada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica dependiente del MINCyT (Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva), destinada a que las Universidades Argentinas presenten propuestas interinstitucionales o consorcios, con el objetivo de crear carreras de posgrado a nivel de especialidades para la formación de gerentes y vinculadores tecnológicos. En el marco de este programa se conformó un consorcio que abarca a la región de la Provincia de Buenos Aires cuyo nombre es Programa de Formación de Gerentes y Vinculadotes Tecnológicos – GTEC Buenos Aires, integrado por las Universidades Nacionales de Tres de Febrero, San Martín, La Matanza, La Plata, Luján, del Sur, del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Mar del Plata y Quilmes.

En términos generales, en dicho convenio, se propone una estructura organizativa conformada por 6 sedes: Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de General San Martín, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional de La Plata.

Si bien la propuesta presenta una estructura curricular común, cada sede presenta su proyecto acorde a las fortalezas y particularidades propias a la zona de asiento de la institución e incorpora cursos extracurriculares que contemplan las especificidades zonales a los fines de potenciar sus fortalezas, dar más opciones disciplinares, aprovechar fortalezas académico-docentes, etc.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora y un Comité Académico.

La Directora tiene título de Ingeniera Agrónoma otorgado por la Universidad de Buenos Aires, título de Magister en Economía de Gobierno otorgado por la Universidad de San Andrés y título de Doctora en Agronegocios otorgado por la Universidad Federal de Rio Grande do Sul. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido trabajos finales de posgrado. Ha participado en 1 jurado de concurso.

La duración prevista para la carrera es de 12 meses, con un total de 360 horas obligatorias (200 teóricas y 160 prácticas), a las que se agregan 80 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos comprenden actividades en clase y una pasantía profesional.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de grado o título oficial de carreras de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. En casos excepcionales, podrán ingresar postulantes con título de nivel superior inferior a cuatro (4) años que acrediten una formación profesional equivalente. En estos casos los postulantes deberán tener un mínimo de cuatro (4) años en actividades equivalentes a las de profesionales formados del área correspondiente, demostrar una "formación integral equivalente" a la de alguna de las carreras de grado que sean exigidas para el ingreso a la actividad de especialización y acreditar su formación ante el Consejo Académico de la Especialización mediante la aprobación de una entrevista de evaluación, de esta entrevista se podrá recomendar la realización de cursos de nivelación.

La modalidad de evaluación final consistirá en la realización de un trabajo final. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 3 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares.

Se prevé la exención de aranceles para la Especialización, a tal efecto se creará un comité evaluador de eximición de aranceles formado por un grupo de profesores de la Carrera. Podrá otorgarse la exención total o parcial dependiendo del cupo disponible para cada cohorte y la demanda de los cursantes. A cada beneficiario se le asignará un tutor (del cuerpo de profesores estables) que hará un seguimiento de su evolución durante el ciclo lectivo. La exención durará todo el lapso del programa y será discontinuada cuando el desempeño académico del estudiante no sea considerado adecuado por su tutor y por el Comité Académico de la Especialización.

El cuerpo académico está formado por 26 integrantes, 25 estables y 1 invitado. De los estables, 9 poseen título máximo de doctor, 5 título de magister, 4 título de especialista y 7 título de grado. El invitado tiene título máximo de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de economía, sociología, ciencias de la educación, biotecnología, administración, ingeniería, ciencias tecnológicas, derecho, ciencias agropecuarias y física. En los últimos cinco años 15 han dirigido tesis o trabajos finales de posgrado, 18 cuentan con producción científica y 20 han participado en proyectos de investigación; 11 tienen adscripción a organismos de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACIÓN

promoción científico-tecnológica. Por último, 20 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La biblioteca cuenta con 4500 volúmenes. No se informan los volúmenes vinculados con la temática del posgrado ni suscripciones a revistas especializadas. Las bases de datos disponibles son Unired, Biblioteca Virtual Científica, BDU, CCPP.

Los alumnos contarán con recursos informáticos (una sala de informática con 7 PC y un laboratorio multimedia con 20 PC).

Se informan 6 de transferencia desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta de las cuales participan docentes.

2. Evaluación global de la carrera

Se observa que existe la vinculación y el soporte institucional apropiado para comenzar a dictar la oferta de posgrado. La carrera se incluye en la Dirección de Posgrado de la Universidad y se vincula con la "Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos de Innovación", no teniendo vinculación específica con el resto de los posgrados que se dictan.

La estructura de gobierno informada es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada de manera eficiente. El perfil de los profesionales designados en la Dirección, Coordinación, Comité Académico es apropiado y sus nombramientos se consideran pertinentes, salvo uno de ellos, cuya ficha docente está incompleta.

La normativa presentada es apropiada salvo por el Reglamento de la Carrera, el cual no ha sido debidamente aprobado por la institución. No se han presentado la copia de los convenios en los que se garantiza el vínculo con los ámbitos de práctica. Los convenios de cooperación académica presentados son marco.

El plan de estudios es apropiado desde su organización teórica y práctica y desde la previsión de cantidad de horas y su distribución en distintos tipos de actividades complementarias de la formación. Los contenidos se encuentran acompañados de bibliografía apropiada, actualizada y asequible.

Las actividades prácticas comprenden aquellas que se realizan en clase y 80 horas de una práctica profesional. Esto último consiste en la realización de una tarea profesional por parte de los alumnos en un área de vinculación tecnológica de algún organismo o de gerencia

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

tecnológica de una empresa. Esta actividad resulta sumamente apropiada; no obstante, no se informan los lugares donde se desarrollarán. Se indica que se concretarán en los ámbitos empresariales que participan en este proyecto pero no se detalla cuáles son.

Los requisitos de admisión son apropiados.

El cuerpo docente, analizado globalmente, posee antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. Los nombramientos, dada la correspondencia entre los antecedentes presentados y las actividades curriculares a su cargo, se consideran pertinentes. No cuenta con docentes extranjeros aunque en el programa GTec se establece que al menos dos docentes deben ser extranjeros.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera. Se dispone de computadoras suficientes para el acceso a las bases de datos offline y online disponibles.

El fondo bibliográfico es suficiente y ofrece servicios de conexión y acceso a bases de datos y a publicaciones de relevancia en la especialidad.

El equipamiento informático es suficiente.

La modalidad de evaluación final es apropiada.

De las 6 actividades de transferencia presentadas 2 se consideran relevantes para el desarrollo del posgrado.

Los mecanismos previstos para el seguimiento y evaluación de desempeño docente informados en la solicitud de acreditación son adecuados, sin embargo estos no están establecidos en la normativa que regula la carrera. Estos no están establecidos en la normativa que regula la carrera. Los mecanismos informados en la solicitud de acreditación son adecuados pero no están aprobados por la instancia correspondiente. No se menciona la existencia de mecanismos de seguimiento de los graduados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR provisoriamente el proyecto de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Posgrado, presentado en el marco del Programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos previsto por la Resolución Nº 308/09 del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio de su título.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se apruebe formalmente el Reglamento de la Carrera.
- Se procuren mecanismos tendientes a la capacitación académica de aquellos docentes que no cuentan con título equivalente o superior.
- Se especifiquen las instituciones donde se llevarán a cabo las prácticas profesionales y se celebren los acuerdos o convenios correspondientes.
- Se incremente la suscripción a revistas especializadas.
- Se reglamenten los mecanismos previstos para el seguimiento y la evaluación de desempeño docente.
- Se fortalezca la coordinación académica entre las distintas sedes del consorcio.
- Se asegure la presencia de los docentes extranjeros exigidos por el programa.

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera, una vez iniciadas las actividades académicas, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 921 - CONEAU - 09